



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE DEPORTES

<i>Curso de Socorrismo Acuático 2026.....</i>	<i>2115</i>
<i>Curso de Reciclaje para Socorristas titulados.....</i>	<i>2119</i>

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

<i>Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 6 de marzo de 2026.....</i>	<i>2123</i>
<i>Tribunal Calificador y fecha del primer examen, de la convocatoria para una plaza de Auxiliar Administrativo/a y constitución de bolsa por el procedimiento de oposición libre.....</i>	<i>2124</i>

ALHAMBRA

<i>Nueva convocatoria para cubrir una plaza de Docente correspondiente al programa Talleres+, para llevar a cabo la construcción de una cocina-merendero en Pozo de la Serna.....</i>	<i>2126</i>
---	-------------

BOLAÑOS DE CALATRAVA

<i>Aprobación del padrón de la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública, correspondiente al año 2026.....</i>	<i>2127</i>
---	-------------

CARRIZOSA

<i>Notificación de baja por caducidad en el padrón municipal de habitantes.....</i>	<i>2128</i>
---	-------------

DAIMIEL

<i>Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo/a de Administración General.....</i>	<i>2129</i>
---	-------------

LAS LABORES

<i>Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio publico por prestación del servicio de Universidad Popular y otros cursos impartidos por el Ayuntamiento.</i>	<i>2130</i>
--	-------------

MALAGÓN

<i>Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 4 de julio de 2026.....</i>	<i>2131</i>
--	-------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Solicitud de licencia para instalación de actividad de servicios de limpieza de vehículos, con ubicación en calle Virgen del Carmen, 14.....2132
MIGUELTURRA
Aprobación definitiva de los Estatutos de la Universidad Popular.....2133
Delegación de funciones de Alcaldía los días 1 a 7 de marzo de 2026, ambos inclusive.....2142
PEDRO MUÑOZ
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 6 de marzo de 2026.....2143
PUERTOLLANO
Exposición al público del padrón correspondiente a la tasa por tarjeta de residente en estacionamientos regulados correspondientes al ejercicio 2026.....2144
TOMELLOSO
Modificación de la Presidencia del proceso selectivo para la provisión en propiedad, de dos plazas de Auxiliar de Administración General por promoción interna.2145
VALDEPEÑAS
Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Adjunto/a al Técnico de Participación Ciudadana.....2146
VALENZUELA DE CALATRAVA
Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio de la convocatoria para funcionarización de personal laboral fijo, plaza de Administrativo.....2148
VILLARTA DE SAN JUAN
Proceso de elección de Juez de Paz titular y sustituto.....2149

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA
ALCÁZAR DE SAN JUAN
Exposición al público del padrón correspondiente a la tasa por servicio de recogida de residuos correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2026.....2150

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,10 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE DEPORTES

La Presidencia de la Corporación Provincial, por Decreto n.º 2026/2540 de fecha 04/03/2026, ha aprobado la realización del Curso de Socorrismo Acuático 2026, cuyo texto se inserta a continuación:

CURSO DE SOCORRISMO ACUÁTICO 2026.

De conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que modifica a la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); y teniendo en cuenta que, en el marco de lo expuesto en el Informe de la Secretaría General de cuatro de abril de 2014 sobre competencias de esta Diputación y dada la continuidad con que se viene desarrollando esta actividad desde hace años, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), no cabe aplicar el procedimiento previsto en el art. 7.4 de dicha ley por no constituir, tal y como exige dicho precepto, la asunción de una nueva competencia.

Debido a la demanda de Socorristas que se genera en la época estival como consecuencia de la proliferación de piscinas tanto públicas como privadas y con el fin de facilitar a nuestros jóvenes el acceso a una serie de acciones formativas que redunden en su cualificación para conseguir una mayor y mejor preparación que les facilite y permita una más rápida y adecuada incorporación al mundo laboral, el Servicio de Deportes, incluido en el Área de Promoción de la Identidad y Tradiciones en la Provincia, pretende organizar en Ciudad Real un Curso de Socorrismo Acuático y un Curso de Reciclaje para Socorristas titulados.

▪ Características del Curso de Socorrismo Acuático:

Dirigido a 50 jóvenes empadronados en alguna localidad de la provincia de Ciudad Real con una edad mínima de 16 años en el momento del inicio del curso. Todos los participantes deberán saber nadar, con el nivel suficiente para superar las pruebas físicas en el medio acuático.

El Curso de Socorrismo Acuático tendrá un coste para cada participante de 100 euros. Una vez realizado el ingreso del importe de la matrícula del curso si el alumno causará baja no se devolverá el importe, tal y como recoge el art. 46 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (R. D. 2/2004).

Se impartirá en Ciudad Real los siguientes fines de semana (se están cerrando las fechas por lo que podría haber algún cambio en las mismas):

- Sábado 11 y domingo 12 de abril de 2026.
- Sábado 18 y domingo 19 de abril de 2026.
- Sábado 25 y domingo 26 de abril de 2026.
- Sábado 2 y domingo 3 de mayo de 2026.
- Sábado 9 y domingo 10 de mayo de 2026.
- Sábado 16 y domingo 17 de mayo de 2026.

El horario provisional del curso será el siguiente: mañanas de 09:00 h a 14:30 horas y tardes 16:00 a 20:30. No obstante este horario es orientativo, cuando comience el curso los profesores facilitarán el horario definitivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Para aprobar el curso los alumnos tendrán que superar un examen teórico y unas pruebas físicas. Las pruebas físicas son las siguientes:

- Realizar 50 metros de nado crol más 50 metros de nado crol rescate en 1 minuto 50 segundos de tiempo límite.
- Realizar 50 metros de nado crol más 50 metros de remolque de una víctima simulada, realizándolo en un tiempo máximo de 2 minutos 50 segundos de tiempo límite.
- Prueba de apnea buceando y recogiendo objetos situados en el fondo de la piscina.
- Realizar 200 metros de nado con aletas en un tiempo máximo de 3 minutos.
- Realizar 100 metros de nado remolcando a una víctima simulada en un tiempo de 3 minutos y 50 segundos.
- Realizar 300 metros de nado con ropa en menos de 6 minutos 30 segundos.
- Realizar 200 metros de nado libre en un tiempo límite de 3 minutos y 50 segundos.
- Realizar prueba combinada en menos de 3 minutos: Entrada en el agua con avistamiento de la víctima, 50 metros de nado libre, más 15 metros de buceo y 35 metros de remolque de una víctima simulada que se encuentra en el fondo de la piscina, realizándolo en un tiempo máximo de 3 minutos.

Aquellas personas interesadas en realizar el Curso de Socorrista Acuático 2026 deberán presentar la documentación que se indica a continuación:

- Solicitud de inscripción.
- Certificado o volante individual de empadronamiento en alguna localidad de la provincia de Ciudad Real.
- Certificado o Informe médico que especifique que “no padece enfermedad infecto-contagiosa ni lesión o incapacidad que impida o desaconseje la realización del Curso de Socorrismo Acuático y el ejercicio físico en el medio acuático”.

Debiéndolo hacer, preferiblemente, mediante procedimiento telemático en la página web de Diputación a través de la Sede electrónica en el trámite “Registro Telemático Común”:

- + Ciudadanos
- + Subvenciones, Ayudas y actividades
- + Actividades Culturales, Deportivas y de Juventud

en el siguiente enlace: <https://sede.dipucr.es/iniciaTramite/72>

La presentación electrónica de las solicitudes requiere disponer de certificado electrónico, DNI electrónico o estar dado de alta en el sistema Cl@ve (opción gratuita disponible en cualquier Ayuntamiento de la provincia).

Si no dispone de medios informáticos, podrá dirigirse al punto de inclusión digital de su municipio (todos los municipios de la provincia cuentan al menos con un punto de inclusión digital), desde donde se le facilitará el acceso a esta gestión.

Las solicitudes deberán presentarse desde el día siguiente a la aparición del anuncio de los cursos en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 31 de marzo de 2026. En el caso de que, llegada esa fecha, quedaran plazas libres, el plazo de presentación de solicitudes quedaría automáticamente prorrogado hasta el día anterior al inicio del curso o hasta que se cubriesen todas las plazas ofertadas.

Las plazas para ambos cursos se irán reservando por riguroso orden de recepción de las solicitudes en el Registro Telemático de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

El curso lo impartirá la Federación de Salvamento y Socorrismo de Castilla-La Mancha, y el Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real facilitará las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
CURSO DE SOCORRISTA ACUÁTICO 2026
Ciudad Real (11 de abril al 17 de mayo)

La presente solicitud, junto con la documentación adicional deberás presentarla mediante procedimiento telemático en la página web de Diputación a través de la Sede electrónica en el trámite “Registro Telemático Común”: + Ciudadanos + Subvenciones, Ayudas y actividades + Actividades Culturales, Deportivas y de Juventud en el siguiente enlace: <https://sede.dipuocr.es/iniciaTramite/72>

▪ Datos Personales:

Apellidos:			
Nombre:		Fecha de nacimiento	
D.N.I.:		E-mail:	@
Domicilio:		Nº, piso, letra	
Localidad:		C.P.:	
Teléfono:		Móvil:	

▪ Documentación Adicional. Junto con la presente solicitud deberás aportar:

	Certificado o volante individual de empadronamiento en alguna localidad de la provincia de Ciudad Real.
	Certificado o Informe médico que especifique que “no padece enfermedad infecto-contagiosa ni lesión o incapacidad que impida o desaconseje la realización del Curso de Socorrismo Acuático y el ejercicio físico en el medio acuático”.

El plazo para la presentación de esta solicitud finaliza el 31 de marzo de 2026. En el caso de que llegado este día quedaran plazas libres, el plazo de presentación de solicitudes quedaría automáticamente prorrogado hasta el día anterior al inicio del curso o hasta que se cubriesen todas las plazas ofertadas. Las plazas se irán reservando por riguroso orden de recepción en el Registro Telemático de Diputación.

PROTECCIÓN DE DATOS.

Si eres mayor de 16 años puedes firmar tu propia solicitud. Te pedimos el consentimiento para poder tratar tus datos personales y que puedas participar en el “Curso de Socorrismo Acuático”. Los datos formarán parte de un fichero en que el responsable es la Diputación de Ciudad Real. Si tienes alguna duda sobre que vamos a hacer con tus datos personales puedes ponerte en contacto con la Delegada de Protección de Datos en dpd@dipuocr.es. Tienes todo el resto de información sobre protección de datos en el Anexo I.

Ciudad Real, a ___ de _____ de 2026.

Fdo.: _____.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

ANEXO I.

AVISO LEGAL. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD) y la LO 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que el tratamiento de sus datos personales forma parte del Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Ciudad Real en la actividad concreta de “Actividades Deporte y Juventud”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento:	Diputación Provincial de Ciudad Real C/ Toledo, 17. CP 13005 Ciudad Real
Delegada de Protección de Datos	Para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos personales o en relación con el ejercicio de sus derechos, puede contactar con la Delegada de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Ciudad Real en mailto:dpd@dipucl.es
Descripción del Tratamiento	Actividades Deportes y Juventud
Finalidad del Tratamiento	Tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la gestión de actividades deportivas y juveniles promovidas y organizadas por la Diputación de Ciudad Real en la provincia. Organización de actividades, campamentos, excursiones, talleres, conferencias, cursos y otros proyectos y actividades análogas dirigidas al público juvenil y adulto. Gestión de la actividad para fomento, animación y promoción del Deporte en el ámbito de la Provincia de Ciudad Real.
Legitimación	Art. 6.1.e) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Art. 6.1.a) RGPD, el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. Consentimiento del padre y la madre o tutor legal de los menores. Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Destinatarios	Con carácter general, no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal. En determinados supuestos difusión por Internet o redes sociales. Asociaciones, ONG's, Federaciones deportivas.
Derechos de los interesados	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos especificados en la información adicional ante el responsable del tratamiento dirigiéndose a: mailto:protecciondedatos@dipucl.es o ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).
Información Adicional	Puede acceder al resto de la información adicional y detallada sobre protección de datos de la Diputación de Ciudad Real en: https://www.dipucl.es/diputacion/proteccion-de-datos

Ciudad Real, 4 de marzo de 2026.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 633

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO DE DEPORTES

La Presidencia de la Corporación Provincial, por Decreto n.º 2026/2540 de fecha 04/03/2026, ha aprobado la realización del Curso de Reciclaje para Socorristas Titulados, cuyo texto se inserta a continuación:

CURSO DE RECICLAJE PARA SOCORRISTAS TITULADOS.

De conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que modifica a la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); y teniendo en cuenta que, en el marco de lo expuesto en el Informe de la Secretaría General de cuatro de abril de 2014 sobre competencias de esta Diputación y dada la continuidad con que se viene desarrollando esta actividad desde hace años, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), no cabe aplicar el procedimiento previsto en el art. 7.4 de dicha ley por no constituir, tal y como exige dicho precepto, la asunción de una nueva competencia.

Debido a la demanda de Socorristas que se genera en la época estival como consecuencia de la proliferación de piscinas tanto públicas como privadas y con el fin de facilitar a nuestros jóvenes el acceso a una serie de acciones formativas que redunden en su cualificación para conseguir una mayor y mejor preparación que les facilite y permita una más rápida y adecuada incorporación al mundo laboral, el Servicio de Deportes, incluido en el Área de Promoción de la Identidad y Tradiciones en la Provincia, pretende organizar en Ciudad Real un Curso de Socorrismo Acuático y un Curso de Reciclaje para Socorristas titulados.

Características del Curso de Reciclaje para Socorristas titulados:

Dirigido a 25 socorristas titulados, empadronados en alguna localidad de la provincia de Ciudad Real. Si quedaran plazas libres se admitiría a jóvenes de localidades de otras provincias.

El Curso de Reciclaje tendrá un coste para cada participante de 25 euros. Una vez realizado el ingreso del importe de la matrícula del curso si el alumno causará baja **NO SE DEVOLVERÁ EL IMPORTE**, tal y como recoge el art. 46 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (R. D. 2/2004).

Se celebrará en Ciudad Real el domingo 10 de mayo en dos sesiones, una de mañana y otra de tarde.

De no alcanzarse un mínimo de 10 alumnos el Curso de Reciclaje podría no llevarse a cabo.

Aquellas personas interesadas en realizar el Curso de Reciclaje deberán presentar la documentación que se indica a continuación:

Solicitud de inscripción.

Certificado o volante individual de empadronamiento.

Fotocopia del título o del carnet de Socorrista Acuático que le acredita estar en posesión de dicha formación.

Debiéndolo hacer, preferiblemente, mediante procedimiento telemático en la página web de Diputación a través de la Sede electrónica en el trámite “Registro Telemático Común”:

+ Ciudadanos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



- + Subvenciones, Ayudas y actividades
 - + Actividades Culturales, Deportivas y de Juventud
- en el siguiente enlace: <https://sede.dipucr.es/iniciaTramite/72>

La presentación electrónica de las solicitudes requiere disponer de certificado electrónico, DNI electrónico o estar dado de alta en el sistema Cl@ve (opción gratuita disponible en cualquier ayuntamiento de la provincia).

Si no dispone de medios informáticos, podrá dirigirse al punto de inclusión digital de su municipio (todos los municipios de la provincia cuentan al menos con un punto de inclusión digital), desde donde se le facilitará el acceso a esta gestión.

Las solicitudes deberán presentarse desde el día siguiente a la aparición del anuncio de los cursos en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 31 de marzo de 2026. En el caso de que, llegada esa fecha, quedaran plazas libres, el plazo de presentación de solicitudes quedaría automáticamente prorrogado hasta el día anterior al inicio del curso o hasta que se cubriesen todas las plazas ofertadas.

Las plazas para ambos cursos se irán reservando por riguroso orden de recepción de las solicitudes en el Registro Telemático de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

El curso lo impartirá la Federación de Salvamento y Socorrismo de Castilla-La Mancha, y el Patronato Municipal de Deportes de Ciudad Real facilitará las instalaciones.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.

CURSO DE RECICLAJE PARA SOCORRISTAS TITULADOS.

Ciudad Real (10 de mayo de 2026).

La presente solicitud, junto con la documentación adicional deberás presentarla mediante procedimiento telemático en la página web de Diputación a través de la Sede electrónica en el trámite “Registro Telemático Común”:+ Ciudadanos + Subvenciones, Ayudas y actividades + Actividades Culturales, Deportivas y de Juventud en el siguiente enlace: <https://sede.dipucr.es/iniciaTramite/72>

Datos Personales:

Apellidos:			
Nombre:			Fecha de nacimiento
D.N.I.:	E-mail:	@	
Domicilio:			Nº, piso, letra
Localidad:	C. P.:		
Teléfono:	Móvil:		

Documentación Adicional. Junto con la presente solicitud deberás aportar:

Certificado o volante individual de empadronamiento.
Fotocopia del Título de Socorrista.

El plazo para la presentación de esta solicitud finaliza el 31 de marzo de 2026. En el caso de que llegado este día quedaran plazas libres, el plazo de presentación de solicitudes quedaría automáticamente prorrogado hasta el día anterior al inicio del curso o hasta que se cubriesen todas las plazas ofertadas. Las plazas se irán reservando por riguroso orden de recepción en el Registro Telemático de Diputación. De no alcanzarse un mínimo de 10 alumnos el Curso de Reciclaje podría no se llevarse a cabo.

PROTECCIÓN DE DATOS.

Si eres mayor de 16 años puedes firmar tu propia solicitud. Te pedimos el consentimiento para poder tratar tus datos personales y que puedas participar en el “Curso de Reciclaje para Socorrismo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Acuático”. Los datos formarán parte de un fichero en que el responsable es la Diputación de Ciudad Real. Si tienes alguna duda sobre que vamos a hacer con tus datos personales puedes ponerte en contacto con la Delegada de Protección de Datos en dpd@dipucr.es. Tienes todo el resto de información sobre protección de datos en el Anexo I.

Ciudad Real, a ___ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

ANEXO I

AVISO LEGAL. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa de protección de datos Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD) y la LO 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que el tratamiento de sus datos personales forma parte del Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Ciudad Real en la actividad concreta de “Actividades Deporte y Juventud”.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento:	Diputación Provincial de Ciudad Real C/ Toledo, 17. CP 13005 Ciudad Real
Delegada de Protección de Datos	Para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos personales o en relación con el ejercicio de sus derechos, puede contactar con la Delegada de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Ciudad Real en mailto:mailto: mailto:dpd@dipucr.es
Descripción del Tratamiento	Actividades Deportes y Juventud
Finalidad del Tratamiento	Tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la gestión de actividades deportivas y juveniles promovidas y organizadas por la Diputación de Ciudad Real en la provincia. Organización de actividades, campamentos, excursiones, talleres, conferencias, cursos y otros proyectos y actividades análogas dirigidas al público juvenil y adulto. Gestión de la actividad para fomento, animación y promoción del Deporte en el ámbito de la Provincia de Ciudad Real.
Legitimación	Art. 6.1.e) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Art. 6.1.a) RGPD, el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. Consentimiento del padre y la madre o tutor legal de los menores. Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Destinatarios	Con carácter general, no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal. En determinados supuestos difusión por Internet o redes sociales. Asociaciones, ONG's, Federaciones depor-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



	tivas.
Derechos de los interesados	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos especificados en la información adicional ante el responsable del tratamiento dirigiéndose a: protecciondedatos@dipucr.es o ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).
Información Adicional	Puede acceder al resto de la información adicional y detallada sobre protección de datos de la Diputación de Ciudad Real en: https://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos

Ciudad Real, 4 de marzo de 2026.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 634

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 6 de marzo de 2026 en D^a Cristina Perea Molina, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2026001959 de fecha 05/03/2026 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en D^a Cristina Perea Molina, la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 6 de marzo de 2026, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 635

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DEL PRIMER EXAMEN, DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

Visto el expediente 2025/687-P incoado en virtud de Providencia de Alcaldía de fecha 16/01/2025, para la provisión mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera, incluida en la OEP 2022 y publicada en el BOP de Ciudad Real nº 91 de fecha 12/05/2022.

Publicadas las bases en el BOP nº 31 del 14/02/25 y en el tablón de anuncios y edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Publicado en el BOP nº 79 de fecha 25/04/25 el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se concedió un plazo de diez días hábiles para subsanación y alegaciones. Una vez expirado el plazo y comprobadas las mismas, se publicó el listado definitivo en el BOP número 103 de fecha 2 de junio de 2025, quedando pendiente de publicar el tribunal y fecha de examen conforme a lo establecido en la Base 8.2 de la convocatoria.

Por resolución número 2026001361 de 19/02/2026 que fue modificada el 27/02/2026 por resolución 2026001783 se modifica el tribunal y fecha del primer examen.

VISTO el expediente tramitado y la propuesta de resolución, esta Alcaldía Presidencia haciendo uso de las facultades que le confiere la vigente legislación de régimen local RESUELVE:

PRIMERO.- Fijar la composición definitiva del Tribunal Calificador del proceso selectivo, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente/a

Titular: D^a. Irene Martín de Madrid Lillo.

Suplente: D^a. María Isabel Ruth Trujillo.

Secretaria/o

Titular: D^a María Jesús Castillo Lara.

Suplente: D. José Luis Molina Velasco.

Vocales

Titulares: D. Jesús Camacho Arias.

D^a Ana Isabel Salomón Escudero.

D. Pedro Hernández Broncano.

Suplentes: D^a Ana María Cano Alarcos.

D^a Yolanda Campo Marín Serrano

D. Diego García Baquero Cenjor.

SEGUNDO.- La primera prueba de la fase de oposición se realizará el día 11 de abril de 2026, en el Instituto de Educación Secundaria Juan Bosco de Alcázar de San Juan, sito en Avda de los Institutos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



S/N de esta localidad, a las 10.30 horas de la mañana. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI para su identificación.

Se convoca a los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo a las 8.00 horas de los días indicados en el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, calle Santo Domingo, nº1.

TERCERO.- Publíquese el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web: www.alcazardesanjuan.es y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La presente Resolución, pone fin a la vía administrativa pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición o impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, tal y como disponen los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso potestativo de reposición, puede interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución ante la Alcaldía-Presidencia. En el caso de optar directamente por el recurso contencioso-administrativo deberá interponerlo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda al domicilio del recurrente, si éste radica en Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente al de la presente publicación, y en la forma que determina el art. 45 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del texto legal citado y sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que estime pertinentes en defensa de sus derechos. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 636

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

ALHAMBRA

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que, mediante Decreto de Alcaldía nº 2026/17, de fecha 4 de marzo de 2026, se ha aprobado la realización de una nueva convocatoria para cubrir una plaza de Docente correspondiente al programa “Talleres+”, para llevar a cabo la construcción de una Cocina-merendero en Pozo de la Serna, una vez que, en la convocatoria anterior, han renunciado los tres aspirantes que resultaron aprobados.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Bases que rigen la convocatoria se encuentran expuestas en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios municipal, para su consulta por las personas interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anuncio número 637

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Aprobación del padrón de la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública, correspondiente al año 2026.

Aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2026, el padrón de la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública, correspondiente al año 2026, se expone al público el mismo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Contra la aprobación del referido padrón, podrán los interesados interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 108 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de marzo de 2008, General Tributaria.

En Bolaños de Calatrava, a 4 de marzo de 2026.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

C.I.F	OBJETO TRIBUTARIO	TASA (€)
A48265169	Cajero automático en la vía pública	562.00 €
A93139053	Cajero automático en la vía pública	562.00 €
A39000013	Cajero automático en la vía pública	562.00 €
A08663619	Cajero automático en la vía pública	562.00 €
F45003993	Cajero automático en la vía pública	562.00 €
F45755220	Cajero automático en la vía pública	562.00 €

Anuncio número 638

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

CARRIZOSA

Por Decreto de Alcaldía de fecha 24/02/2026 es declaró la baja por caducidad de la inscripción en el padrón de habitantes de este municipio, del extranjero no comunitario sin autorización de residencia que no ha sido objeto de renovación periódica, en base a la redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Intentada sin efecto la notificación del acto que se indica en el domicilio y no habiendo podido practicarla, se procede, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuarla mediante un anuncio en el BOP, a través del cual se le comunica que en el plazo de 15 días serán dados de baja del padrón de habitantes por caducidad de la inscripción si no proceden a su renovación.

Persona interesada.

DOCUMENTO: JU0645903.

Plazo: 15 días hábiles.

Carrizosa.- P.D. María Ángela del Campo Merino.

Anuncio número 639

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

Por resolución de Alcaldía 2026/178 de fecha 4 de marzo de 2026, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo/a de Administración General, perteneciente al Crupo C, Subgrupo C1 mediante el sistema de concurso-oposición libre incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022 y cuyo texto íntegro se publica en el tablón edictal del Ayuntamiento de Daimiel para general conocimiento, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, conforme a lo establecido en la base octava de las bases específicas de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, y una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será igualmente objeto de publicación en la forma prevista en las bases de la convocatoria.

Daimiel, 5 de marzo de 2026.- El Alcalde-Presidente, Leopoldo J. Sierra Gallardo.

Anuncio número 640

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



administración local**AYUNTAMIENTOS****LAS LABORES****RESOLUCIÓN**

2 2026.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la modificación de la Ordenanza fiscal que seguidamente se menciona, sin que hayan tenido entrada reclamaciones al respecto en este Ayuntamiento, y de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88, de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 50/1988, y acuerdo de sesión de Pleno ordinario de 23 diciembre 2025, queda elevado a definitivo el siguiente acuerdo:

Nº 27: Servicio de Universidad Popular.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNIVERSIDAD POPULAR Y OTROS CURSOS IMPARTIDOS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

Subir la cuota del curso de Universidad Popular indicado a continuación, quedando el artículo 4. cuantía, con la siguiente redacción:

<i>CURSO UNIVERSIDAD POPULAR</i>	<i>PERIODO</i>	<i>PRECIO PÚBLICO</i>
Gimnasia de Mantenimiento	TRIMESTRE	50 euros

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Las Labores, 4 marzo de 2026.- El Alcalde.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de 2 meses siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comunicando previamente al Ilmo. Sr. Alcalde la interposición de dicho recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, podrán utilizar cualesquiera otros recursos si lo cree conveniente.

Anuncio número 641

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 528/2026, de fecha 3 de marzo de 2026, y con arreglo al artículo 43 del ROF, acuerda delegar en el concejal del Ayuntamiento D. Ángel García Do-naire, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 4 de julio de 2026 a las 12:00 horas.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del ROF.

El Alcalde.

Anuncio número 642

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

Solicitada por el titular del DNI número 05.713.081-L licencia para instalación de la actividad de servicios de limpieza de vehículos, con ubicación en calle Virgen del Carmen, 14, de la localidad; en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de ampliación de dicha actividad.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, en el plazo de diez días, a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse observaciones en la Secretaría Municipal, en hora de oficina. Quedando expuesto el presente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Alcalde.

Anuncio número 643

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

ANUNCIO

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 18 de diciembre de 2025 de modificación de los Estatutos de la Universidad Popular de Miguelturra por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 6 de 12 de enero de 2025, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según certificación expedida al efecto por la Secretaria Municipal.

A la vista de todo ello se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A estos efectos se publica íntegramente el texto completo de los Estatutos de la Universidad Popular, en los términos que a continuación se transcribe:

“CAPÍTULO I. NATURALEZA, OBJETO, FINES Y COMPETENCIAS.

Artículo Primero.

De conformidad con lo establecido en los artículos 85.2 A) B) y 85 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y para el más eficaz cumplimiento de las competencias que en materia de cultura y educación le encomienda el artículo 25.2 de dicha Ley, el Ayuntamiento de Miguelturra, constituye con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional, el Patronato Municipal de la Universidad Popular de Miguelturra, como Fundación Pública de servicio al amparo del artículo 85-C del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo Segundo.

Este Patronato se regirá por los siguientes estatutos y en su defecto por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones que le sean de aplicación. Tendrá personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional bajo la tutela del Ayuntamiento, al que corresponde la superior función directiva y tuitiva de la fundación, así como la fiscalización de sus actividades.

Artículo Tercero.

La Universidad Popular de Miguelturra tiene como objetivos:

- La Promoción, desarrollo y fomento de la Universidad Popular, entendida ésta como un servicio educativo y cultural en el ámbito del municipio dirigido a promover la participación social y la educación continua para mejorar la calidad de vida de los ciudadanía.
- La Universidad Popular se erige como un Centro de Formación que se financia con medios públicos y tiene como meta los adultos, jóvenes o personas con discapacidad. que desean ampliar y profundizar sus conocimientos y contrastar sus puntos de vista en contacto activo con los cambios que se producen en todos los campos de la vida social y cultural.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



- La Universidad Popular puede configurarse como un centro de formación permanente que, financiado con recursos públicos, atienda prioritariamente a personas adultas, jóvenes, familiar, inmigrantes, personas con discapacidad, así como a otros colectivos sociales que deseen ampliar sus conocimientos, desarrollar competencias y participar activamente sus conocimientos, desarrollar competencia y participar activamente en los cambios sociales, culturales y tecnológicos.

- La Universidad Popular no se somete a ningún tipo de marco ideológico o confesional. El profesorado y las personas participantes gozan en todo momento de la libertad de enseñanza, debiéndose someter, en este campo, exclusivamente a los marcos fijados en el orden democrático y al estatuto de régimen interno de la institución. Manteniendo y reforzando el respecto a los derechos fundamentales, la diversidad y la igualdad de género.

- Motivar a las personas para que accedan a la educación y la formación a lo largo de toda la vida y promover el desarrollo de ambas a favor de grupos de personas que apenas se hayan beneficiado o no se haya beneficiado nunca de ellas y las necesiten especialmente.

- Completar y suplir carencias educativas, no adquiridas por falta de acceso o abandono del sistema escolar formal, producidas por desigualdades económicas, culturales, profesionales y educativas, ofreciendo una educación no formal básica.

- Acercar las actividades a la ciudadanía por medio de una programación flexible, adecuada a sus intereses y en los lugares donde las personas adultas desarrollan su vida social y asociativa, teniendo como fin último la participación social.

- Transmitir a los y las participantes los elementos básicos de la cultura y los valores esenciales de la persona, formarles para asumir sus deberes y ejercer sus derechos y prepararles para la incorporación a la vida activa, potenciando la conducta asertiva como afirmación de los derechos personales y oposición a conductas agresivas o pasivas potenciando la capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica.

- Favorecer a los sectores sociales y colectivos de ciudadanos y ciudadanas que por motivos diferentes merecen atención prioritaria, tanto para evitar riesgos de exclusión como por la imprescindible solidaridad con ellos. En nuestro caso consideramos de forma especial a colectivos integrados por menores, jóvenes, mujeres, personas mayores, personas privadas de libertad o personas en situación de exclusión social, y otros colectivos vulnerables como personas migrantes, discapacidad o LGTBI+.

- Propiciar todas aquellas actividades que favorezcan la producción cultural de los y las participantes de la U.P. y la difusión de dichas producciones.

- Fomentar el crecimiento personal a través del aprendizaje, la saludable ocupación del ocio y tiempo libre, así como la divulgación de conocimientos para mejora de la sociedad.

Dentro de las competencias atribuidas, el Patronato está facultado para realizar cuantos actos se encaminen al cumplimiento de lo fines señalados anteriormente y en particular para:

- 1.- Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas al Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Públicas y a particulares.

- 2.- Formalizar contratos y convenios de cualquier clase.

- 3.- Organizar los servicios del Patronato con criterios de calidad, igualdad y accesibilidad.

- 4.- Otorgar toda clase de contratos relativos a la adjudicación de obras, instalaciones y servicios y su mantenimiento y conservación y otros de anticipos, y de préstamos o crédito previa autorización expresa del Ayuntamiento en Pleno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



5.- La adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase, excepto inmuebles, así como a la de su enajenación cuando sean calificados de inútiles, excedentes o de desecho.

6.- Conceder subvenciones y ayudas económicas a las entidades culturales y asociaciones vinculadas a la Universidad Popular para la realización de actividades y mejoras de instalaciones siempre que lo permitan las disponibilidades de su presupuesto. Puntualizar convenios o contratos de cualquier clase.

7.- Contratación del personal técnico necesario para atender los distintos objetivos, cursos y talleres que se establezcan en su oferta formativa.

Artículo cuarto.

El Patronato de la Universidad tendrá duración indefinida.

Artículo quinto.

El Patronato de la Universidad Popular de Miguelturra tendrá su domicilio en el edificio de la Casa de la Cultura, sita en la calle Perlerines, 26, de la localidad, dependiente de la Concejalía de Cultura del Ayto. Este Patronato se regirá por lo dispuesto en este Estatuto y deberá respetar siempre el Estatuto de régimen interno de la Universidad Popular Municipal. Sin perjuicio de su autonomía actuará bajo la tutela del Ayuntamiento, al que corresponde la suprema función directiva de la Fundación, así como la fiscalización y control del cumplimiento de las normas estatuidas.

Artículo sexto.

El Ayuntamiento de Miguelturra, a través del órgano que corresponda, se reserva las siguientes facultades:

- a) Aprobación de la memoria anual, presupuesto y cuentas del Patronato.
- b) Aprobación de cualquier modificación de los mismos.
- c) Solicitar del Patronato de la Universidad Popular, en cualquier momento y circunstancia, cuantos datos estime conveniente sobre las actuaciones y actividades que desarrolle, así como sobre la actividad económica y gestión administrativa del mismo.
- d) La competencia reglamentaria para la aprobación y modificación de cuantas tasas y precios públicos estén relacionados con la financiación del organismo que nos compete.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y CONSULTA.

Artículo séptimo.

Los órganos de gobierno, administración y consulta del Patronato Municipal de la Universidad Popular son los siguientes:

- A) La Junta Rectora.
- B) La Presidencia.
- C) La Vicepresidencia.

El Gobierno y la Administración del Patronato estarán a cargo del Junta Rectora.

Artículo octavo.

La Junta Rectora es el órgano supremo del Patronato asumiendo el gobierno, gestión y control superior del Patronato. Estará compuesto por los siguientes integrantes:

- a) La Presidencia que será la persona que en cada momento ostente la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Miguelturra.
- b) La Vicepresidencia que será ostentada por la concejala o el concejal al que se le haya delegado la Concejalía de Cultura. Asumirá, también, la Presidencia en ausencia de Alcaldía-Presidencia siendo sustituido en la Vicepresidencia por otra persona integrante del Equipo de Gobierno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



c) El resto de miembros que actuarán como vocales con voz y voto, serán concejales o concejales designados por el Pleno de la Corporación Municipal o representantes de dichos grupos políticos a propuesta de los portavoces de los grupos políticos municipales que tienen representación en la corporación municipal. En todo caso la composición de la Junta Rectora deberá respetar el número de grupos políticos representados en el Pleno Municipal, garantizando la presencia en la misma de todos los grupos con la proporcionalidad de un concejal, concejala o representante por grupo político adscrito al Pleno Municipal.

d) La persona que ostente la Dirección de la Universidad Popular que ejercerá, asimismo, las funciones de administración de la Universidad Popular y de secretaría de la Junta Rectora. Será la persona encargada de redactar las actas de las reuniones. La persona que ostente la Dirección de la Universidad Popular será también la que ostente la coordinación o responsabilidad del Área de Cultura del Ayuntamiento de Miguelurra Asistirá a las reuniones con voz pero si voto.

e) La persona que ostente la Secretaría de la Corporación o persona en quien delegue, que asistirá a aquellas reuniones de la Junta Rectora donde se lleven a cabo asuntos que requieran asesoramiento e informes jurídicos y fiscales. Tendrá voz pero no voto en las deliberaciones que se produzcan.

f) Podrán integrarse como miembros de la Junta Rectora, con voz, pero sin voto:

- Un participante de la Universidad Popular, elegido y propuesto por el alumnado matriculado en los distintos cursos y talleres que se impartan.

- Un representante del equipo docente elegido al inicio de cada curso como representante de los mismos.

- Los miembros de la Junta Rectora cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, al finalizar el mandato corporativo.

- Podrá asistir con voz, pero sin voto, el personal técnico del Ayuntamiento o Diputación Provincial, que la presidencia estime adecuado en cada sesión.

Las sesiones serán convocadas con antelación mínima de 48 horas, y para la adopción de acuerdos será necesario el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Junta Rectora presentes en la reunión, decidiendo en caso de empate el voto dirimente de la Presidencia.

Secretaría y el personal técnico y/o asesor tendrán voz pero no voto.

Las sesiones se convocarán conforme a su orden del día y los acuerdos que se adopten se reflejarán en actas cuya redacción y conservación incumbe a la Dirección de la Universidad Popular que actúa como Secretaría en cada sesión.

Para lo no previsto en materia de régimen de sesiones de la Junta Rectora, se aplicarán las normas que en cada momento regulen el funcionamiento del Ayuntamiento Pleno.

Artículo noveno.

Corresponde a la Junta Rectora las siguientes funciones:

a) Confeccionar y presentar a la Corporación Municipal para su aprobación, los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Universidad Popular.

b) Determinar la política del funcionamiento, administración y gestión del Patronato, aprobando los programas de actuación del mismo y las modificaciones y rectificaciones que considere conveniente durante su desarrollo anual.

c) Vigilar la perfecta ejecución de todas las actividades y servicios llevados a cabo por la Universidad Popular.

d) Representar los intereses del Patronato en su ámbito de actuación por mediación de la Presi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



dencia quien podrá delegar en la Dirección de la Universidad Popular ante las Autoridades, Organismos y Particulares.

e) Abrir toda clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento del ramo oficialmente reconocido, dando cuenta de ello a la Intervención del Ayuntamiento.

f) Dentro del ámbito de actuación, interponer toda clase de acciones, de reclamaciones y demandas ante juzgados y tribunales y ante las Autoridades Administrativas y Gubernativas, conformándose o apelando a las resoluciones o fallos recaídos, incluso utilizando los recursos extraordinarios de casación o revisión ante el Tribunal Supremo de Justicia.

g) Fijar los criterios de selección de plantilla y someterlo a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

h) Aprobar la memoria de actividades, inventario y balance general realizado durante el año por la Universidad Popular, dando cuenta anual al Pleno del Ayuntamiento mediante la memoria oportuna sobre su funcionamiento y actuación durante el ejercicio correspondiente.

i) Aprobar la ejecución de obras e instalaciones en el ámbito de su competencia cuyo importe no exceda de las cantidades consignadas en el presupuesto para tal fin, y si las mismas fueran superiores someterlas a la aprobación del Ayuntamiento conforme a las competencias que para la Alcaldía y Pleno se establecen en la Ley 7/85 y R.D.L. 781/85.

j) La contratación del personal laboral, fijo o temporal, de acuerdo con las plantillas aprobadas y conforme a la normativa reguladora de la selección del personal en el ámbito local.

k) Aprobar pagos mayores.

l) La responsabilidad del mantenimiento, asistencia y sostenimiento material de las instalaciones y servicios.

m) Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno las cuentas del Patronato, así como su memoria de gestión, inventario de bienes y balance anual.

n) Ejercitar todo tipo de acciones legales en defensa de los intereses y bienes del Patronato, dando cuenta a la Corporación u organismos oficiales que pudieran resultar afectados, por si su intervención fuera necesaria.

o) Confeccionar estatuto de Régimen Interno.

p) Cuantas otras no estén expresamente atribuidas al Presidente de la Junta Rectora o cualquier órgano del Ayuntamiento.

Artículo décimo.- La Presidencia.

La Presidencia tanto de la Junta Rectora como el Patronato será la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Miguelturra, a quien corresponderá las siguientes atribuciones:

a) Ostentar la representación del Patronato.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta Rectora, dirigir sus deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.

c) Ejercitar todo tipo de acciones legales, dando cuenta de ello en la primera reunión que celebre la Junta Rectora y el Ayuntamiento si fuera necesario.

d) Adoptar en caso de urgencia reconocida las medidas que estime conveniente, dando cuenta inmediata a la Junta Rectora en la primera reunión ordinaria que celebre o convocando una extraordinaria al afecto.

e) Ostentar la Jefatura de todo el personal y del aparato administrativo al servicio del Patronato.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



f) Delegar las presentes atribuciones y cuantas obras pudieran corresponderles en cuanto a la Presidencia del Patronato y de su Junta Rectora en la persona en la que haya delegado la Concejalía de Cultura, a quien según el art. 8º de los presentes Estatutos corresponde la Vicepresidencia. La Vicepresidencia, además, sustituirá a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, asumiendo las atribuciones reconocidas al mismo.

Artículo undécimo.- La Vicepresidencia.

Corresponderá a la Vicepresidencia de la Junta Rectora sustituir a la Presidencia y asumir sus atribuciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad, ejerciendo además las funciones que le delegue la Presidencia por escrito y dando cuenta de ello a la Junta Rectora.

Artículo duodécimo.- La Dirección.

Por disposición estatutaria corresponde a la Dirección de la Universidad Popular ejercer como secretaria de la Junta Rectora y tendrá las funciones propias de su cargo en cuanto al funcionamiento administrativo del Patronato, redactando las actas de las sesiones que celebren sus órganos, custodiando los libros donde aquellas se recojan, notificando los acuerdos adoptados y expidiendo, con el visto bueno de la Presidencia o de quien le sustituya, toda clase de certificaciones.

Son funciones de la Dirección de la Universidad Popular al actuar como persona responsable de la Secretaría de la Junta Rectora:

- a) Preparar los asuntos que hayan de servir al Presidente/a para fomentar el orden del día de cada convocatoria, y citar a los miembros de la Junta en los plazos establecidos.
- b) Levantar acta de las sesiones de las reuniones de la Junta Rectora.
- c) Dirigir las actividades administrativas de la Universidad Popular.
- d) Comunicar los acuerdos adoptados.
- e) Aquellas que sean inherentes por ostentar la dirección del Patronato.

Artículo decimotercero.- Intervención.

Ejercerá esta función la persona que ostente la Intervención General de fondos municipales, quien podrá delegar en otra persona con la condición de personal funcionario del Ayuntamiento de Miguelurra.

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo decimocuarto.

La Junta Rectora se reunirá como mínimo una vez al trimestre aparte de cuando se trate de aprobar los presupuestos de actuación del Patronato, para el año entrante y la Memoria del año saliente. Además siempre que lo acuerde la Presidencia, o cuando lo soliciten por escrito la tercera parte de sus miembros.

Las citaciones que serán por escrito, o correo electrónico deberán efectuarse con una antelación de mínima de 48 horas y a ellas se unirá el Orden del Día. La Junta se considerará legalmente constituida cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros. Para que sus acuerdos se consideren válidos habrán de estar presentes la mayoría de sus miembros, y, en todo caso, la Presidencia y la Secretaría o personas que estatutariamente actúen en su nombre.

Artículo decimoquinto.

Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría simple mediante votación ordinaria, salvo cuando para un caso concreto se acuerde por los asistentes la votación nominal. En el caso de votaciones con resultado de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



Artículo decimosexto.

Los acuerdos serán recurribles en alzada ante el Pleno de la Corporación Municipal en el plazo de 30 días, y contra los que éste adopte al efecto, que serán inmediatamente ejecutivos, podrá recurrirse conforme a lo establecido en la legislación específica sobre Régimen Local.

CAPÍTULO IV. PERSONAL.

Artículo decimoséptimo.

El Patronato pondrá a disposición de la Universidad Popular el personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas por la Junta Rectora, debiéndose aprobar por la Corporación Municipal. Los sueldos y demás emolumentos se reflejarán en el Presupuesto del Patronato.

Integran las plantillas del servicio:

- El personal funcionario del Ayuntamiento destinados al Patronato.
- El Personal contratado por el Patronato.

Las pautas de mérito, capacidad, igualdad de género, no discriminación y diversidad, regirán todos los procedimientos de selección de personal en la Universidad Popular de Miguelturra. Se aplicarán medidas de acción positiva cuando sea necesario.

Las convocatorias serán públicas y accesibles, lo que permitirá asegurar la transparencia.

Artículo decimoctavo.

Cuando un funcionario o una funcionaria municipal sea destinado exclusivamente al servicio del Patronato, se integrará en su plantilla y quedará en situación de personal de refuerzo adscrito e integrado a dicho Patronato, computándosele el tiempo siempre que permanezca en dicha situación, a toda clase de efectos.

Los servicios que los restantes funcionarios municipales presten al Patronato fuera de su jornada normal de trabajo en el Ayuntamiento se gratificarán con cargo al Patronato.

Artículo decimonoveno.

Las retribuciones del personal al servicio del Patronato en cada una de las clases y categorías que se establezcan, serán similares a las que tenga fijadas el Ayuntamiento en sus presupuestos para su personal funcionario o laboral. Las situaciones en que quedará comprendido el personal al servicio del Patronato según su procedencia serán lo que legal y reglamentariamente le corresponda con arreglo a la normativa específica de Régimen Local o conforme al convenio suscrito por el Ayuntamiento para el personal laboral.

Artículo vigésimo.

El personal contratado por el Patronato no tiene derecho a adquirir la condición de Funcionarios Municipales, sin perjuicio de reconocérseles el tiempo de servicios a la Administración local a los efectos pertinentes.

Artículo vigesimoprimer.

La persona que ostente la Dirección de la Universidad tendrá las siguientes funciones:

- Confeccionar el anteproyecto del Presupuesto de la Universidad Popular.
- Ejecutar las funciones o acuerdos aprobados por la Junta Rectora.
- Confeccionar la memoria de actividades conjuntamente con el Balance General de la Universidad Popular.
- Pago de gastos menores que, por razón de urgencia o necesidad, haya de realizar la Universidad Popular.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



- Representar los intereses del Patronato por delegación de la Presidencia ante las autoridades, organismos y particulares.

Funciones relativas a Tesorería-Administración.

- Tendrá a su cargo la contabilidad de todas las actividades del Patronato.

- Formalizará al 31 de Diciembre de cada año el inventario, balance general, por activo y pasivo y cuenta de resultados que habrá de poner en conocimiento de la Junta Rectora dentro de los cuatro meses siguientes.

- Tendrá a su cargo mancomunadamente con la Presidencia de la Junta Rectora, los fondos del Patronato de la Universidad Popular Municipal.

- Librará pagos aprobados por la Junta Rectora.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIO.

Artículo vigesimosegundo.

La finalización para el cumplimiento de los fines del patronato de la Universidad Popular Municipal y todos los gastos que se produzcan, se efectuará a través de sus medios económicos, que estarán formados por:

a) La subvención o subvenciones que le señale el Ayuntamiento, la Diputación Provincial, Junta de Comunidades y el Gobierno de la Nación.

b) Por toda la clase de donativos, por aportaciones de cualquier clase y tipo proveniente de las Corporaciones o entidades públicas o privadas, así como toda clase de ayuda de personas jurídicas, físicas o particulares.

c) Por los ingresos de todo tipo o índole que pueden reportar sus actividades específicas.

d) Por donaciones, legados o usufructos que se otorguen a su favor.

e) Por producto de los bienes de su patrimonio.

Conforme a lo dispuesto en el Art. sexto, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de las cuentas del Patronato, Inventario de Bienes y Balance anual del mismo, así como la facultad de solicitar en cualquier momento cuantos datos estime conveniente sobre el desarrollo de la gestión económica y administrativa, de acuerdo con lo establecido en el Art. sexto c) de estos Estatutos.

El Ayuntamiento de Migueltura trabajará para garantizar, teniendo en cuenta su situación económica, que el porcentaje que se transfiera a la Universidad Popular, no sea nunca inferior al 10% del presupuesto del Área de Cultura.

Artículo vigesimotercero.

Si hubiese excedentes después de satisfacer los gastos totales del Patronato, conservación normal de obras e instalaciones, retribución de personal y demás obligaciones contraídas, se pasará dicho remanente al Presupuesto del ejercicio siguiente.

En todo caso, la Intervención general del Ayuntamiento llevará a cabo la fiscalización que corresponda conforme a la legislación vigente en cada momento.

Artículo vigesimocuarto.

El Patronato no podrá adquirir por sí bienes inmuebles, pudiendo no obstante solicitar del Ayuntamiento o de otros organismos o entidades, a través de su Presidencia la cesión en uso de aquellos que sean preciso y necesarios para el cumplimiento de sus fines, sin que por ello adquiera la propiedad de los mismos, pero sí de sus frutos y rentas, quedando obligado a la adscripción exclusiva de todos ellos (bienes y rentas) a los fines para que se solicitaron. Cuantas obras o mejoras se realicen en los



mismos se considerarán como cesión, quedando en beneficio de las entidades y organismos titulares de los bienes que se cedan.

El Patrimonio que quede afecto a la fundación para atención de sus fines específicos, será inicialmente el comprendido por aquellos bienes que el Ayuntamiento adscriba a esta finalidad en acuerdo adoptado en Pleno y del cual se adjuntará certificación que se unirá a los Estatutos.

CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo vigesimoquinto.

El Patronato podrá ser disuelto a petición de la Junta Rectora pero para que esto ocurra deberá ser autorizado por el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta legal de sus integrantes.

Al disolverse el Patronato los bienes adscrito al mismo dejarán de tener tal afectación y estarán completamente disponibles para el municipio.

Las mejoras se entregarán a sus propietarios cuando las instalaciones sean devueltas por otras entidades. No obstante las instalaciones cuyo uso fuera en su día cedido por otras Corporaciones, Entidades Públicas o por particulares, no pasarán a la propiedad municipal sino que se reintegrarán a sus respectivos titulares o propietarios con las cesiones que durante su utilización por el Patronato se hubieran incorporado a dichas instalaciones.

Las actividades y servicios de la Universidad Popular no podrán interrumpirse, sino que serán administrados directamente por el Área de Cultura del Ayuntamiento o por la entidad municipal que se designe, garantizando así la continuidad del servicio público para la ciudadanía.

Disposición Derogatoria.

Los presentes Estatutos derogan y dejan sin efecto los anteriores estatutos desde el momento de su entrada en vigor.

Contra la presente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P. de Ciudad Real.

En Miguelurra, a 4 de marzo de 2026.- La Alcaldesa acctal., Carmen María Mohíno López.

Anuncio número 644

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



administración local**AYUNTAMIENTOS****MIGUELTURRA****ANUNCIO**

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2026/139, de fecha de 27 de febrero se ha adoptado acuerdo con el siguiente tenor literal:

Debiendo ausentarme de la localidad, por motivos personales, los días 1 a 7 de marzo de 2026, ambos inclusive.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el 23.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los art. 47.2, 48 y 44.1 y 2 del R.D. 2568/1.986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en la primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D^a Carmen Maria Mohíno López, el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas a la Alcaldía los días 1 a 7 de marzo de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO.- La mencionada Teniente de Alcalde no podrá revocar las delegaciones otorgadas previamente por esta Alcaldía.

TERCERO.- Notifíquese este decreto a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de esta Provincia, sin perjuicio de que la expresada delegación surtirá efectos desde el primero de los días señalados en el apartado anterior.

Miguelturra, 4 de marzo de 2026.- La Alcaldesa acctal., Carmen María Mohíno López.

Anuncio número 645

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 6 de marzo de 2026 en Don Carlos Alberto Yuste Izquierdo, Concejal de este Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Ciudad Real).

De forma específica y por decreto de Alcaldía número 189/2026 de fecha 4 de marzo y en virtud de lo dispuesto en el art. del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se ha delegado en Don Carlos Alberto Yuste Izquierdo la celebración del matrimonio civil de D^a Inés Ortiz Yuste y D. Diego Villamayor Rodriguez Escalona que tendrá lugar el día 6 de marzo de 2026, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

En Pedro Muñoz, a 4 de marzo de 2026.- El Alcalde-Presidente, Alberto Lara Fonseca.

Anuncio número 646

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRÓN DE TARJETAS DE RESIDENTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

Según el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/02/2026 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de tarjetas de residente en estacionamientos regulados correspondiente al ejercicio 2026. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El padrón correspondiente a la tasa por tarjeta de residente en estacionamiento regulados correspondientes al ejercicio 2026 se encuentran expuestos al público por término de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Los mismos podrán ser consultados en el departamento de Sanciones del Ayuntamiento de Puertollano, sito en la Pza. Constitución nº 1, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Plazo de ingreso:

El periodo de cobro voluntario será de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puertollano.

Los contribuyentes que dentro de los primeros 20 días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el departamento de Sanciones.

Régimen de recursos: Contra este acuerdo/resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con el art.14,2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sólo se podrá interponer recurso de reposición como requisito previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el art.117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si trascurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Puertollano, a 3 de marzo de 2026.- El Alcalde, Miguel Angel Ruiz Rodríguez.

Anuncio número 647

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Resultando que, por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 26/02/2026, se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo para la provisión en propiedad, de dos plazas de Auxiliar de Administración General, mediante el sistema de concurso oposición, en turno de promoción interna, así mismo se fijó la composición nominal del Tribunal Calificador, habiendo sido designada a D^a. Ana Belén Rubio Parra para el cargo de Presidenta titular.

Vista la instancia presentada en fecha 3/03/2026 por D^a. Ana Belén Rubio Parra, por la que solicita ser sustituida por otra persona, por tener un viaje programado fuera de España.

Esta Alcaldía, ha dictado las siguientes Resoluciones:

1º.- Dejar sin efecto la designación de D^a. Ana Belén Rubio Parra, en calidad de Presidenta titular, fijada por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 26/02/2026.

2º.- Designar a D. Patronio Mangas Morales en calidad de Presidente titular del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad, de dos plazas de Auxiliar de Administración General, mediante concurso oposición, en turno de promoción interna, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

3º.- Citar a D. Patronio Mangas Morales, para el cargo indicado en el citado Tribunal Calificador, a efectos de la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día 16 de Marzo de 2026, a las 12 horas, en este Ayuntamiento, sito Plaza de España, 1, de esta localidad.

4º.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Tomelloso, 4 de marzo de 2026.- El Alcalde.

Anuncio número 648



administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

“En relación con la convocatoria de una plaza de Adjunto/a al Técnico de Participación Ciudadana, para personal laboral fijo por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023, del Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 110, de 11 de junio de 2025 y sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia nº 116 de 19 de junio de 2025.

De conformidad con lo previsto en el punto 4.2 de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de presentación de subsanaciones, una vez examinadas éstas, por medio de la presente.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2100 de 4 de marzo de 2026.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PERSONAL LABORAL FIJO.

TURNO LIBRE:

1. Una plaza de Adjunto/a al Técnico de Participación Ciudadana, Grupo/Subgrupo C1.

A. Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:

- Admitidos/as:

ABAD LOPEZ, OLGA

ARANDA MORAGA, FERNANDO

BELEÑA VALENCIA, VANESA

CORDOBA RAEZ, PILAR

CORELLA AYMERICH, GERARD

CUESTA ROBLES, MONTSERRAT

DE LA ROSA FETER, MIGUEL ANGEL

FERNÁNDEZ INFANTES RODRÍGUEZ, THOR MANUEL

FERNANDEZ MAROTO, JOSE MIGUEL

FERNANDEZ SOBRINO, IRENE

GARCIA GARCIA, ESTELA

GONZALEZ DE LA ALEJA ARANDA, CELIA

GUERRA MAS, MARIA DEL ROCIO

LEON LOPEZ, MIGUEL ANGEL

LLAMAS RODENAS, ANA BELEN

LOPEZ FERNANDEZ, ANTONIO PASCUAL

LOPEZ MILLA PEINADO, MARIA ISABEL

MARTIN MATEOS-APARICIO, PEDRO JOSE

RUIZ BERMEJO, ERNESTO

SANCHEZ ROJAS, JORGE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>





TORRES PATON, TRINIDAD
ZAMORA ALTOZANO, JAVIER

- Excluidos/as:

AGUIRRE CANO, CAROL	2
HINCHADO CASTAÑEDA, ESPERANZA	2
LOPEZ DIAZ, LUIS CARLOS	1.2
LOPEZ RODRIGUEZ, MARIA XIOMARA	2
MARTIN ARCOS, JAVIER	2
PEÑA GARCIA, JIRETH NAJELY	1.2.
RUIZ DE LEON DEL FRESNO, MARIA	1.2.
SAUCEDO MERCADO, CARLA MERCEDES	2

CAUSA DE EXCLUSIÓN	MODO DE SUBSANACIÓN
1. REQUISITOS GENERALES: No cumple con el requisito 2.1.a de las bases.	Aportando la documentación acreditativa.
2. REQUISITOS ESPECÍFICOS: No aporta documentación acreditativa: 2.1. Carnet de conducir B en vigor y por ambas caras.	Aportando la documentación acreditativa.

B. TRIBUNAL CALIFICADOR: Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE/A:

Titular: D^a María Victoria Barchino Sánchez

Suplente: D^a María Pilar García Patiño

VOCALES:

Titular: D^a Teresa Lozano León

Suplente: D^a Carmen Pilar Bastante Sánchez Bermejo

Titular: D^a M^a José Parreño López

Suplente: D. Miguel María Castro Recuenco

Titular: D^a María Pilar Abril Rodríguez

Suplente: D. Emeterio Muñoz Martínez

SECRETARIO/A:

Titular: D. Manuel Jesús Villajos García

Suplente: D^a Noelia Baos Leal

C. Señalar como fecha del primer ejercicio de la oposición, el próximo día 21 de abril de 2026, a las 12:00 horas, en la Universidad Popular (Edificio Cecilio Muñoz Fillol. 2^a Planta), calle Pangino, 8 de Valdepeñas.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, de cualquier otro documento que acredite debidamente su identidad.

D. Citar al tribunal calificador, para su constitución, a las 09:00 horas el mismo día, en la Universidad Popular (Edificio Cecilio Muñoz Fillol. 2^a Planta), calle Pangino, 8 de Valdepeñas.

E. Publicación: Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento”.

Anuncio número 649

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>





administración local

AYUNTAMIENTOS

VALENZUELA DE CALATRAVA

Considerando que la misma Base específica que de no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio en el que se señale la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

Considerando que la Base 6.3 exige que en la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fije la composición del Tribunal a efectos de poder promover la recusación de sus miembros, y que la resolución se anuncie en el tablón de anuncios.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y el artículo 61.1.h) y s)

RESUELVO

PRIMERO.- Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos.

- ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
VALLEZ GOMEZ, FRANCISCO ANTONIO	**5708***

- EXCLUIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
GONZALEZ MARQUES, ROSA BELEN	**3878***	3-D
MARTINEZ DONCEL, Mº DE LOS MILAGROS	**6790***	3-D
MUÑOZ SANCHEZ, TOMAS	**3693***	3-D

TERCERO.- Convocar a los/las aspirantes admitidos el próximo día 19 de marzo de 2026, a las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava (Plaza de la Constitución, 1) para la celebración del primer ejercicio de los que componen el proceso selectivo.

CUARTO.- Nombrar al Tribunal Calificador del proceso selectivo que nos ocupa, que estará compuesto por:

- Presidencia D. Andrés Rodríguez Pozo
- Secretaría D. Antonio Caballero Alañón
- Vocal D^a Jacoba Molina Villanueva
- Vocal D. Jose Feliciano Rodríguez Soler
- Vocal D^a Pilar Casero Aponte

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (EDL 2015/167833).

En Valenzuela de Calatrava, a 4 de marzo de 2026.- El Alcalde, Honorio Cañizares Nielfa.

Anuncio número 650



administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARTA DE SAN JUAN

BANDO

Irene Ruiz Camacho, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villarta de San Juan (Ciudad Real); hago saber:
Que está previsto que queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villartadesanjuan.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Alcaldesa, Irene Ruiz Camacho.

Anuncio número 651



administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA ALCÁZAR DE SAN JUAN

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, he dispuesto:

1º.- Aprobar provisionalmente el padrón de contribuyentes de la tasa por servicio de recogida de residuos correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2026 por un importe de 5.811,628,44 € y la lista cobratoria de contribuyentes resultante por importe de 5.811,628,44 €.

2º.- Exponer al público el expediente por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, durante los cuales podrá ser examinado por las personas que se consideren afectadas. En el caso de no presentarse reclamaciones la aprobación será elevada automáticamente a definitiva y con idéntico plazo, en el tablón de edictos de la Mancomunidad.

3º.- El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas, bien por domiciliación bancaria o bien por pago en ventanilla de la entidad financiera correspondiente, será el contemplado en el artículo 62.2 y 62.3 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 en los siguientes términos:

a) El período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes al mencionado impuesto del 8 de abril 2026 al 8 de junio de 2026, ambos inclusive.

Alcázar de San Juan, 5 de marzo de 2026.- La Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 652

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

